

T-675 de 2017

Posibilidad de cambio de sexo en el documento de identidad. El caso de los niños intersexuales.

La Corte Constitucional sostuvo en la sentencia T-498/2017 que en Colombia cualquier colombiano puede solicitar un cambio de sexo en una notaría y ello se registrará en su documento de identificación. En la sentencia T-675 de 2017 consideró que si los niños pueden tomar decisiones tan irreversibles como una cirugía para el cambio de sexo ¿por qué no hacerlo en el cambio de un documento de identidad, que en cualquier caso es un procedimiento que se puede modificar después de 10 años? Por esta razón, el fallo permitió el cambio del componente de sexo en el registro civil y amparó los derechos al libre desarrollo de la personalidad, igualdad y autonomía de una niña intersexual. La Corte permite que se tomen estas decisiones siempre que se cumplan los siguientes requisitos: 1. Que sea una decisión libre, informada y cualificada. 2. Que el joven o la joven esté cerca de cumplir 18 años de edad y 3. Que se constaten diversos conceptos profesionales que evidencien que se venía implementando la transición para reafirmar su verdadera identidad de género.

